

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1987

Nº 20.987

CONTENIDO

AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 121-J.D. de 22 de septiembre de 1987, por la cual se crea un Departamento de Seguridad y Vigilancia Aeroportuaria de la Dirección de Aeronáutica Civil

Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

Resolución Nº ADM - 033 de 30 de septiembre de 1987, por el cual se autorizan Tratamientos silviculturales y el aprovechamiento en plantaciones forestales y agroforestales.

Resolución Nº 035 - ADM de 30 de septiembre de 1987, por medio de la cual se reglamenta el uso del manglar.

AVISOS Y EDICTOS

AERONAUTICA CIVIL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 121 J.D

Panamá, 22 de septiembre de 1987

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la República de Panamá es signataria del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971 y aprobado como Ley de la República mediante Decreto de Gabinete No.-59, del 16 de marzo de 1972.

Que, como consecuencia de dicho Convenio, le corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil, como institución rectora de la Aviación Civil en Panamá, el adoptar las medidas que

estime necesarias para impedir los actos ilícitos que interfieran en el sano, seguro y ordenado desarrollo de la Aviación Civil en todo el Territorio Nacional.

Que es intención de la Dirección de Aeronáutica Civil legalizar los servicios de Seguridad y Vigilancia en los Aeródromos Nacionales e Internacionales como Institución rectora de la Aviación Civil en la República de Panamá.

Que, es potestad de la Dirección de Aeronáutica Civil, conforme a regulaciones internacionales, el adoptar las medidas que considere convenientes a efecto de proporcionar un nivel mínimo de seguridad, para la protección de la Aviación Civil en Panamá, en los Aeródromos Nacionales e Internacionales, como también de sus instalaciones y servicios.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.-CREAR el Departamento de Seguridad y Vigilancia Aeroportuaria de la Dirección de Aeronáutica Civil.

2.-ADSCRIBIR el Departamento de Seguridad y Vigilancia Aeroportuaria a la Dirección General, la cual le asignará sus funciones.

3.-La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16, literales e y f del Decreto de Gabinete No.-13 del 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
RODOLFO CHIARI DE LEON
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON
Secretario de la Junta Directiva

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No.-ADM-033-87
"POR EL CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES Y EL

APROVECHAMIENTO EN PLANTACIONES FORESTALES Y AGROFORESTALES"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAZ DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Instituto Nacional de Recursos Naturales en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 013-87 el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables suspendió la tala de árboles en todo el territorio nacional por un periodo de cinco (5) años.

Que el establecimiento de bosques mediante plantaciones, constituye un elemento importante de desarrollo social y económico del país.

Que el país requiere con carácter prioritario el establecimiento de plantaciones forestales, para satisfacer las demandas presentes y futuras de productos forestales.

Que las plantaciones forestales, al satisfacer las demandas de productos forestales, alivian la presión hacia los bosques naturales y contribuyen a mejorar el nivel de ingresos de las comunidades rurales.

Que es política del Instituto promover la expansión de la cobertura boscosa del país con el fin de garantizar el abastecimiento de productos forestales e incorporar tierras degradadas al desarrollo nacional.

Que actualmente existen plantaciones forestales y agroforestales en condiciones de aprovechamiento mediante raleos o corte final, por razones técnicas, económicas y de investigación.

Que los tratamientos silviculturales como raleos, podas y corte final en plantaciones forestales y agroforestales son técnicamente recomendables, ya que ayudan a mejorar los valores cualitativos y cuantitativos de tales plantaciones y elevan el nivel de ingresos de los propietarios.

Que el Consejo Técnico Consultivo...

con base a los numerales 1 y 2 del Artículo 23 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, recomendó a la Dirección General y a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables que se permitiera la tala para tratamientos silviculturales y el aprovechamiento en plantaciones forestales y agroforestales.

Que la Junta Directiva basándose en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, autorizó el aprovechamiento racional indicado en la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar y mantener la Resolución 013-87 del 6 de abril de 1987 por medio de la cual se prohíbe la tala de árboles y la cacería por un periodo de cinco (5) años en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Permitir la ejecución de raleos, explotación y aprovechamiento en plantaciones forestales, agroforestales, silvopastoriles y demás árboles plantados (artificialmente), previa inspección y autorización de INRENARE. Las plantaciones forestales deben estar debidamente registradas por INRENARE para facilitar el plan de manejo y control.

TERCERO: En los casos de cultivos de café, cacao y similares podrán efectuarse talas de árboles, así como quemar prescritas y otras técnicas silviculturales previa inspección y autorización de INRENARE.

CUARTO: La madera proveniente de las plantaciones forestales será

utilizada dentro de los parámetros establecidos en las legislaciones vigentes procurando el uso más racional posible.

QUINTO: Reafirmar que una de las políticas del Instituto, es promover el establecimiento de nuevas plantaciones forestales en todo el territorio nacional a cargo de organismos del sector público, privado y social. En el menor tiempo posible INRENARE presentará un proyecto de Ley de incentivos para la reforestación.

SEXTO: Hacer una reglamentación, para efectos de cobrar los servicios que presta la Institución.

SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO: Constitución Nacional

Ley 21 del 16 de diciembre de 1986

Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en la ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Director General de INRENARE

Ing. Cedio Estribi
SUBDIRECTOR GENERAL DE INRENARE.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No.-ADM-035-87

"Por medio de la cual se reglamenta el uso del manglar"

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.-013-87 el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables suspendió la tala de árboles en todo el territorio nacional por un periodo de cinco (5) años.

Que se estima que existen aproximadamente unas 225,000 hectáreas de bosques de mangle, principalmente en el litoral pacífico. Que estos bosques suministran el sustento de más de 3,300 beneficiarios de comunidades marginales.

Que estas tierras permanecen inundadas la mayor parte del año presentando severas limitaciones para usos agropecuarios permanentes.

Que los bosques de mangle mantienen en forma armónica actividades forestales y de protección con fines de pesca de alta mar y acuicultura si se manejan ordenada y racionalmente.

Que la Resolución 013-87 veda la producción forestal de los manglares, pero no controla el impacto de las otras actividades humanas y agroindustriales que provocan más daños a este ecosistema.

Que la única alternativa inmediata para suministrar materia prima a la industria de la cuartería es mediante el aprovechamiento racional y sostenido de los bosques de mangle.

Que los productos tales como: leña,

muletillas, varas, carbón y tutores de hortalizas pueden sustituirse por plantaciones artificiales con árboles de uso múltiple en las comunidades aledañas al manglar.

Que el Artículo 116 de la Constitución Nacional faculta al Estado para reglamentar, fiscalizar y aplicar las medidas necesarias que garanticen el uso de los recursos naturales renovables, de tal manera que se asegure su renovación y permanencia.

Que el Consejo Técnico Consultivo con base a los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, recomendó a la Dirección General y a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables que se permitiera el uso del manglar.

Que la Junta Directiva basándose en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, aprobó que se permitiera la tala indicada en la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No.-013 del 6 de abril de 1987, por medio de la cual se prohíbe la tala de árboles y la cacería por un periodo de cinco (5) años en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Se exceptúa del artículo anterior la explotación y el aprovechamiento racional de productos forestales del manglar tales como: varas, muletillas, astillas, carbón, leña, cáscara y otros usos de subsistencia técnicamente viable.

TERCERO: El aprovechamiento estará sujeto al siguiente plan de ejecución, el cual se efectuará en término de un año.

- a) registro de los productores;
- b) la organización de los grupos de productores en coordinación con el IPACOP o otras organizaciones;

c) definición de cuotas de producción;

d) delimitación de áreas de producción y áreas de conservación.

CUARTO: En este mismo plazo, el Instituto elaborará un plan de manejo de los manglares y brindará asistencia técnica a los productores, para iniciar un programa de reforestación con especies de rápido crecimiento y de uso múltiple para sustituir la utilización de los manglares en el corto plazo.

QUINTO: Proponer al Ejecutivo el establecimiento de una Comisión Interinstitucional con participación tanto pública como privada y de gremios afines, para armonizar el aprovechamiento del mangle con las actividades de pesca y cría de camarones y otras actividades humanas que influyen en el ecosistema manglar.

SEXTO: Realizar los cobros establecidos en las reglamentaciones.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Constitución Nacional Ley 21 del 16 de diciembre de 1986 Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Director General de INRENARE

ING. CECILIO ESTRIBI
Subdirector General de INRENARE

AVISO Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, en el ejercicio de sus funciones, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO propuesto por RICARDO ORILLAC contra WILBUR MORRISON Y ROBERTO MORRISON, se ha señalado el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes que detallamos a continuación:

1. Un (1) automóvil, marca VOLKSWAGEN tipo sedán, modelo 1,300, motor BJ-632675, año 1980, color blanco con matrícula Nº 8-1421/87. En cuanto a la carrocería, el automóvil presenta

abolladuras, está oxidada en la parte lateral izquierda y puerta izquierda, la parte lateral se encuentra abollada y oxidada, la tapicería se encuentra en regulares condiciones, y el tapiz roto en los asientos delanteros y traseros, no tiene alfombras. Cuenta con cuatro (4) llantas, todas en regulares condiciones.

El sistema eléctrico se encuentra en buenas condiciones en lo que se refiere a las luces frontales y luces direccionales; con respecto a las luces traseras, solo funciona la luz del lado izquierdo. La luz interna del auto no funciona; la luz del lado izquierdo no funciona. Ambas manijas no funcionan. La puerta del lado izquierdo no cierra bien. El automóvil en cuanto a su funcionamiento mecánico, arranca y funciona al momento de la diligencia. Tiene un radio, pero no funciona y se encuentra en malas condiciones.

VALOR: B/300.00

2. GENERADOR DE SEÑAL V.O.R. para Equipo de Navegación con numeración 479-6 VOR/11s. SIGNAR Generador V.O.R. Nº. Serie 629-9951-DON. Dicho Generador consiste en una caja de metal con aproximadamente 17-1/2 pulgadas, altura de 7 pulgadas y fondo 20 pulgadas. Marca COLLINS. El Generador de señales funcionó bien al momento de la diligencia, se encuentra en buenas condiciones. VALOR: B/1.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/1.300.00) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00) hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el remate, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy, cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Fdo
Licda. Minnka Zachrisson de Vidal
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
RAMO CIVIL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 5 de octubre de 1987
Minnka Zachrisson de Vidal
La Alguacil Ejecutora

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-88-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad VINAR INC., se encuentra registrada en la Ficha: 145506 Rollo: 015037 Imagen: 0144 desde el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 9081 del 13 de mayo de 1987, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 21507, Imagen: 0009, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de julio de 1987.

Panamá dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 11:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-401540)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 2-10-87-225- OSIRIS.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Amethyst Line, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 015676 Rollo: 000709 Imagen: 0379 desde el catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su di-

solución mediante Escritura Pública Nº 11496, del 02 de julio de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. Panamá, según consta al Rollo: 22362, Imagen: 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 30 de septiembre de 1987.

Panamá, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete a la 1:03 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-401591)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-91-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad QUOTH S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 129976 Rollo: 013154 Imagen: 0171 desde el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 10976 del 08 de junio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 21906, Imagen: 0134, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de julio de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:07 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida

si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-401540)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-54L
CERTIFICA:

Que la Sociedad CHERRY HILL PROPERTIES, INC., se encuentra registrada en la Ficha: 135534 Rollo: 013844 Imagen: 0041 desde el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14430 del 03 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22336 Imagen: 0147 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de septiembre de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 9:46 a.m.

Fecha y hora de expedición

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-401540)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

01-10-87--52L
CERTIFICA:

Que la Sociedad C.L. MANAGEMENT SERVICES S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 097549 Rollo: 009540 Imagen: 0042 desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14244 del 02 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22336 Imagen: 0154 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de septiembre de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:10 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-401540)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-- 92-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la sociedad LAWIRA, INC., se encuentra registrada en la Ficha: 078599 Rollo: 007052 Imagen: 0058 desde el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 13092 del 09 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22046, Imagen: 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 07 de agosto de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 11:10 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-401540)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-90-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la sociedad INTERNATIONAL BLOODSTOCK INVESTMENTS S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 102878 Rollo: 010036 Imagen: 0221 desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública Nº 12702 del 06 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22080, Imagen: 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de agosto de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 11:08 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-401540)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-10-87-87-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad GRINTMIJ, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 101337 Rollo: 009883 Imagen: 0078 desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 13973 del 23 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22079, Imagen: 0176, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de agosto de 1987.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:09 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

CERTIFICADORA

(L-401540)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 1-10-87-04-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Arvida Investment Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 153997, Rollo: 016136, Imagen: 0111 desde el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14075 del 24 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22148, Imagen: 0117, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de agosto de 1987.

Panamá cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:12 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS SELLOS CORRESPONDIENTES

MAYRA G. DE WILLIAM
Certificadora

(L-403884)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9,077 de 31 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de septiembre de 1987, a la ficha 058118, rollo 22355, imagen 0169, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TILROW CORPORATION".

(L-401411)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 10035 de 24 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 1987, en la Ficha 127648, Rollo 22389, Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SAKAN INVESTMENTS S.A."

(L-401535)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante escritura pública No. 15,058 del 10 de septiembre de 1987 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad GADESA EXPORTY CORP. acuerda su disolución según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a la Ficha 173225, Rollo 22388, Imagen 0067 desde el día 2 de octubre de 1987.

Panamá, 7 de octubre de 1987

(L-272710)

Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 10004 de 23 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 1987, a la Ficha 060126, Rollo 22388, Imagen 0153, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "GLOVERSVILLE INVESTMENT S.A."

(L-401510)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9376, de 8 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de septiembre de 1987, en la Ficha 081666, Rollo 22292, Imagen 0189, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ADIRONDACK CORPORATION".

(L-403752)

Única publicación.)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9161 de 1 de septiembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de septiembre de 1987, a la Ficha 023889, Rollo 22310, Imagen 0223, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MALOJA INVESTMENT CORPORATION".

L-403998

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que OPAL FINANCE CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.733 del 11 de diciembre de 1984 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 142841, Rollo 14715, Imagen 0083 el día 19 de diciembre de 1984.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 795 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 142841, Rollo 20556, Imagen 0097, el día 29 de enero de 1987.

L-291178.

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que ARBITRAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6819 del 5 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público e inscrita a Ficha 100122, Rollo 9769, Imagen 0213 el día 9 de noviembre de 1982.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1112 de 22 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 100122, Rollo 20601, Imagen 0120, el día 3 de febrero de 1987.

L-291178.

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que ROSIAS CORPORATION. fue organizada mediante Escritura Pública número 421 del 28 de marzo de 1952 de la Notaría Pública Pri-

mera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 237, Folio 255 y Asiento 54.837 el día 1 de abril de 1952.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 756 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 028681, Rollo 20640, Imagen 0097, el día 6 de febrero de 1987.

L-291900.

Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 8992 del 28 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de septiembre de 1987 a la Ficha 015563, Rollo 22274, Imagen 0291 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "FASAB SHIPPING AND TRADING CO., S.A."

Panamá, 24 de septiembre de 1987

(L-403752)

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que FARWOL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 11.488 del 5 de octubre de 1984, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público FICHA 138646, ROLLO 14244, IMAGEN 0079, el día 9 de octubre de 1984.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 439 de 12 de ENERO de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 138646, Rollo 20586, Imagen 0094, el día 2 de FEBRERO de 1987.

L-291178

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que MANUTELA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8099 del 20 de noviembre de 1979, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público FICHA 047588, ROLLO 3052, IMAGEN 0049, el día 29 de noviembre de 1979.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16.914 de 13 de noviembre de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo FICHA 047588, ROLLO 20528, Imagen 0245, el día 26 de enero de 1987.

L 291178

Única publicación.

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 030/87
El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables HACE SABER:

Que GRANJAS MARINAS, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 083872, rollo 7761, imagen 0094, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor GERMAN GIL SANCHEZ, de nacionalidad panameña, mayor de edad identificado con la cédula 8-79-545 con residencia en Panamá, ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta institución nacional, concesión transitoria de agua para: CRIA DE CAMARONES EN UNA SUPERFICIE DE 298 has. Y QUE TOMARA EL AGUA DEL ESTERO LA GARTO en la finca 442, 622, 26707, inscrita en el tomo 12, 14, 647, folio 64, 14, 346 ubicada en el corregimiento de Pajonal, Distrito de Chame en la Provincia de Panamá, para obtener un caudal de 1.000 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Pajonal, en la Alcaldía del Distrito de Chame en un

periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 1987.
Ing. LUIS OLMEDO CASTILLO
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA
Jefe del Depto.
de Aguas y Suelos

DIVORCIOS:

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 162
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A.- EMANUEL ALEJANDRO DE SILVA TORAL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto SANDRA MARGARITA RIVERA CANAS.

Se advierte a emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

EL JUEZ,

(Fdo.) Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A. Secretario

(L-401184)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 119

El Suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A. HEIMONIETULA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima Inter Scandinavian Trading Inc. cuyo paradero desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal KANSA INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de septiembre de 1987
El Juez,
(fdo.) Licdo. Afrania Lucia Crespo Araúz

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

(L-401281)
Única Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO

Se le comunica al público que la Sociedad ESTA, S.A., propietaria del Establecimiento Comercial denominado "EL CHAPULIN", ubicado en la Avenida Central No. 62, ha cesado Operaciones al 30 de septiembre de 1987.

Firmado por:
Joseph Eshkenazi
Presidente y Representante Legal
Cédula No. N-13-234

L-401317

2ª publicación

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO Nº. 777 DEL CODIGO DE COMERCIO SE AVISA AL PUBLICO QUE EL BOITE DISCOTHEQUE EL SOTANO UBICADO EN VIA JOSE AGUSTIN ARANGO Y VIA DOMINGO DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, HA SIDO VENDIDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "BAR DISCOTECA EL SOTANO, S.A."

L-401421

3º Publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Berta L. Arosemena de Dominici, por este medio anuncia que ha vendido el establecimiento denominado "Bahia Turística Panamá", con Licencia Comercial Tipo "B" Nº. 2628 al señor José Sario Gesto Moreno.

BERTA L. AROSEMENA DE DOMINICI
Céd.: 2-25-557

L-401375

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio, e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALMACEN 11, S.A., señora ELENA YUEN DE SANG, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BUTTERFLY Y DISEÑO, propuesto por la sociedad denominada LANMAN and KEMP-BARCLAY and CO. INCORPORATED, a través de gestor oficioso, MIGUEL ANGEL ORDÓNEZ.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Par la tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 30 de septiembre de 1987.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-401367

3º publicación

AVISO
AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Nº 777 del Código de Comercio se notifica al público en general, que mediante la escritura pública Nº 13183 de 1º de octubre de 1987, ya Yet Wan Lee de Chong con cédula Nº PE-2-37 he vendido a Cheung Tak Chuen con cédula Nº N-16-802, el establecimiento comercial denominado Comisariato Chong ubicada en Monte Oscuro, calle 16 Río Abajo.

YET WAN LEE DE CHUENG
PE-2-37

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio, e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALMACEN 11, S.A., señora ELENA YUEN DE SANG, para que dentro del término de diez (10)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY Y DISEÑO, propuesto por la sociedad denominada LANMAN and KEMP-BARCLAY and CO. INCORPORATED, a través de gestor oficioso, MIGUEL ANGEL ORDÓNEZ.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Par la tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 30 de septiembre de 1987.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-401481

3º publicación

AVISO

se comunica venta de establecimiento comercial:

José Fernández Mosquera, con cédula de identidad Nº. N-13-1207 hace constar que ha vendido el restaurante de su propiedad denominada Restaurante Ribadavia, ubicada en Ave. Justo Arosemena y Calle 27 E, a la señora Gloria M. de Lobato con cédula de identidad Nº 8-80-752 y debido a ello procede a solicitar la cancelación de la licencia comercial Nº. 24.116 expedida mediante Resolución Nº. 1224 de 29 de junio de 1983 de la Dirección General de Comercio

Panamá, 6 de octubre de 1987.

L-401502

3º publicación